

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO
A OBSERVACIONES, OPORTUNIDADES DE
MEJORAMIENTO Y CONSIDERACIONES**

**DIRECCION DE ENERGIA ELECTRICA, SUBDIRECCION DE TALENTO
HUMANO Y GRUPO GESTIÓN CONTRACTUAL**

A AGOSTO CON ALCANCE A SEPTIEMBRE DE 2022

BOGOTÁ D.C., SEPTIEMBRE DE 2022

**OCI-INFORME-2022-075
TRD 1500.11.2 Seguimiento O y OM**

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO	3
2.	ALCANCE	3
3.	CLIENTE	3
4.	EQUIPO DE TRABAJO.....	3
5.	CRITERIOS DE AUDITORIA	4
6.	METODOLOGIA	5
6.1	MEDICIÓN DEL RIESGO.....	5
6.2	MEDICIÓN DEL CONTROL	6
6.3	MEDICIÓN DE LA GESTIÓN	6
6.4	MEDICIÓN DE LA ACCIÓN	7
6.5	MEDICIÓN DE LA ACCIÓN	7
6.6	ESTADO META.....	8
6.7	CONSIDERACIONES DE PREVENCIÓN.....	8
6.8	CONTINGENCIAS.....	9
7.	RESULTADOS SUBDIRECCION DE TALENTO HUMANO	9
7.1	PERIODICIDAD DE PRESENTACIÓN DE INFORMES DEL SUPERVISOR	9
7.2	PUBLICACIÓN EN SECOP DE INFORMES DEL SUPERVISOR.....	10
7.3	PUBLICACIÓN PARCIAL DE DOCUMENTOS DEL CONTRATO EN SECOP	11
7.4	IDENTIFICACION DE RIESGOS CONTRACTUALES.....	12
8.	RESULTADOS GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	13
8.1	PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	13
9.	RESULTADOS DIRECCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA.....	17
9.1	CONFORMACIÓN GRUPO DE APOYO TECNICO Y OPERATIVO.....	17
9.2	PUBLICACIÓN DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR.....	19
9.3	CONTENIDO DE LOS INFORMES DEL SUPERVISOR.....	20
9.4	DOCUMENTACIÓN DEL SUBPROCESO CAFAZNI.....	23
10.	RESUMEN CALIFICACIÓN DE VARIABLES ANALIZADAS.....	25
11.	FIRMAS.....	26

AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES, OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO Y CONSIDERACIONES

1. OBJETIVO

El objetivo de la *Auditoría de Seguimiento* consistió en determinar las gestiones ejecutadas por las áreas organizacionales competentes, con base en las *Observaciones, Oportunidades de Mejoramiento y Consideraciones* presentadas por la Oficina de Control Interno en las Auditorías Internas Independientes a los Procesos del Ministerio de Minas y Energía.

2. ALCANCE

Establecer el estado de las acciones formuladas y las gestiones efectuadas por el área competente, para subsanar las *Observaciones*, acoger las *Oportunidades de Mejoramiento* y tener en cuenta las *Consideraciones* presentadas por la Oficina de Control Interno en las auditorías internas independientes, a través del Profesional Armando Calderón Salom, a agosto con alcance a septiembre de 2022.

3. CLIENTE

Los clientes del seguimiento son la Ministra de Minas y Energía, Dirección de Energía Eléctrica, Subdirección de Talento Humano, Grupo de Gestión Contractual, y la ciudadanía en general¹.

Se envía el informe a los miembros del *Comité de Coordinación Institucional del Sistema de Control Interno del Ministerio de Minas y Energía*, atendiendo lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.21.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 338 de 2019, para su conocimiento y lo de su competencia.

4. EQUIPO DE TRABAJO

¹ Toda vez que el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el artículo 14 de la Ley 87 de 1993, establece que este informe deberá publicarse en la página web de la entidad. Así mismo, que el literal d) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, establece que se debe publicar de manera proactiva todos los informes de gestión, evaluación y auditorías del sujeto obligado.

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe Oficina de Control Interno, quien supervisó la Auditoría de Seguimiento, y Dolly Ivón Ramírez Romero y Armando Calderón Salom, Profesionales de la Oficina de Control Interno, quienes realizaron la Auditoría.

5. CRITERIOS DE AUDITORIA

- Ley 87 de 1993².
 - Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
 - Decreto 381 de 2012³.
 - Decreto 1083 de 2015⁴.
 - Procedimiento Mejora Continua, Código AG-P-03, del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía.
 - Guía para la Construcción y Análisis de Indicadores de Gestión⁵.
- La Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9000:2015, define:
- Mejora Continua: Actividad recurrente para mejorar el desempeño.
 - Acción Preventiva: Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad u otra situación potencial no deseable.
 - Acción Correctiva: Acción para eliminar la causa de una no conformidad y evitar que vuelva a ocurrir.
 - Corrección: Acción para eliminar una no conformidad detectada.
- La Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015, establece:
- Numeral 0.3.2 Ciclo Planificar-Hacer-Verificar-Actuar. Actuar: Tomar acciones para mejorar el desempeño, cuando sea necesario.
 - Literal e) del Numeral 9.2.2 La organización debe realizar las correcciones y tomar las acciones correctivas adecuadas sin demora injustificada.
 - Numeral 10.1 Generalidades. La organización debe determinar y seleccionar las oportunidades de mejora e implementar cualquier acción necesaria para cumplir los requisitos del cliente y aumentar la satisfacción del cliente.
 - Numeral 10.3 Mejora Continua. La organización debe mejorar continuamente la conveniencia, adecuación y eficacia del sistema de gestión de la calidad. La organización debe considerar los resultados del análisis y la evaluación, y las

² Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado

³ Por la cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía.

⁴ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

⁵ Del Departamento Administrativo de la Función Pública. Mayo de 2018.

salidas de la revisión por la dirección, para determinar si hay necesidades u oportunidades que deben considerarse como parte de la mejora continua.

- De conformidad con el *Procedimiento Mejora Continua*, Código AG-P-03, del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía - SIGME, la dependencia responsable del proceso debe realizar corrección, formular acción de mejora, previo análisis del hallazgo y las posibles causas, y registrar la acción en el Formato Plan de Mejoramiento por Proceso del SIGME.

Los riesgos identificados por la OCI que serán objeto de análisis para determinar su materialización son:

Riesgo 1: Que se incumpla el *Procedimiento de Mejora Continua*, Código AG-P-03, del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía - SIGME, respecto de formular de acción de mejora.

Riesgo 2: Que se incumpla la meta establecida en el Plan de Mejoramiento por Procesos registrado en SIGME, en las condiciones predefinidas.

Riesgo 3: Que no se acojan las observaciones planteadas por la Oficina de Control Interno, para el mejoramiento continuo del proceso.

6. METODOLOGIA

La auditoría de seguimiento se realizó mediante mesas de trabajo, entrevistas, solicitud de información, verificación documental, con la finalidad de determinar su estado frente al criterio normativo aplicable.

6.1 MEDICIÓN DEL RIESGO

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con riesgo identificado en el Mapa de Riesgos. Cuando no se encontró documentado el riesgo, la Oficina de Control Interno procedió a identificarlo con base en el criterio normativo aplicable, para posteriormente analizarlo, valorarlo y determinar su materialización.

El criterio aplicado para establecer la materialización del riesgo, de las variables analizadas, correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo.

Bajo: Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa,

presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Verde**]

Mediano: Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las metas previstas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Amarillo**]

Alto: Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de manera parcial. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Rojo**]

6.2 MEDICIÓN DEL CONTROL

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con control identificado en el Mapa de Riesgos o en el procedimiento documentado. Cuando no se encontró documentado el control, la Oficina de Control Interno procedió a describirlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su eficiencia.

El criterio aplicado para determinar la *Eficiencia* o *Ineficiencia* del control descrito de la variable evaluada correspondió a los siguientes parámetros de medición del control.

Control Eficiente: Cuando el control contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

Control Ineficiente: Cuando el control no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

6.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del control, la Oficina de Control Interno procedió a establecer la efectividad de la gestión.

El criterio aplicado para determina la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros.

Gestión Efectiva: Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados⁶, la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

Gestión No Efectiva: Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

6.4 MEDICIÓN DE LA ACCIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente, la eficiencia del control y la efectividad de la gestión, la Oficina de Control Interno procedió a establecer la eficacia de la acción.

El criterio aplicado para determina la *Eficacia* o *Ineficacia* de la acción efectuada en la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición de la acción.

Acción Eficaz: Cuando la acción de mejoramiento ejecutada subsana la causa que originó la desviación encontrada y es poco probable que se vuelva a presentar la situación.

Acción Ineficaz: Cuando la acción de mejoramiento ejecutada no subsana la causa que originó la desviación encontrada y es probable que se vuelva a presentar la situación.

6.5 MEDICIÓN DE LA ACCIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente, la eficiencia del control y la efectividad de la gestión, la Oficina de Control Interno procedió a establecer la eficacia de la acción.

El criterio aplicado para determina el *Cierre* o *No Cierre* de la observación en la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición del cierre.

Cierre: Cuando la acción de mejoramiento ejecutada es considerada eficaz y acoge la observación encontrada.

⁶ Desde el punto de vista de la Economía, definida como la ausencia de desperdicio en la obtención de un resultado determinado. Glosario DAFP, del 6 de marzo de 2012.

No Cierre: Cuando la acción de mejoramiento ejecutada es considerada ineficaz y no acoge la observación encontrada.

6.6 ESTADO META

Con base en el análisis y las evidencias presentadas por el auditado para el cumplimiento de las acciones formuladas en el Plan de Mejoramiento por Procesos, la Oficina de Control Interno procedió a establecer el estado de la meta.

El criterio aplicado para determina el estado de la meta evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición.

Cumplida: Cuando la meta se cumple en su totalidad en las condiciones predefinidas.

Cumplida Parcialmente: Cuando la meta se cumple parcialmente en las condiciones predefinidas y la fecha de realización no se ha vencido.

Pendiente: Cuando la meta no se cumple en las condiciones predefinidas y la fecha de realización se ha vencido.

Realización Posterior: Cuando la fecha de realización de la meta es posterior a la fecha de corte de la evaluación.

6.7 CONSIDERACIONES DE PREVENCIÓN

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de su rol de “*Enfoque hacia la prevención*”, presenta consideraciones de prevención y asesoría como insumo a la Alta Dirección y las áreas organizacionales para fomentar la cultura del control en los servidores públicos y motivar el cumplimiento de la normatividad vigente y de la función asignada. Lo anterior, acorde con lo establecido en: (1) Numeral 2.1.1 Autoevaluación del Control y Gestión del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014⁷; y (2) Numerales 9.1 Seguimiento, Medición, Análisis y Evaluación y 10.3 Mejora Continua, NTC-ISO 9001:2015.

Las consideraciones no serán registradas por parte de la OCI en el Aplicativo SIGME, no obstante, su registro queda a criterio del área organizacional, pero sí genera un análisis y toma de decisión por parte del área responsable.

⁷ Del Departamento Administrativo de la Función Pública. Adoptado mediante el Artículo 2.2.21.6.1 del Decreto 1083 de 2015.

En el evento que la consideración no sea tomada en cuenta o persista la situación, en la siguiente auditoría la OCI analizará la pertinencia de dejarla como observación u oportunidad de mejoramiento, de acuerdo con el impacto o riesgo del incumplimiento normativo.

6.8 CONTINGENCIAS

Durante el proceso de auditoría se presentó el siguiente factor de contingencia: (1) Ampliación del plazo para el suministro de información de la Subdirección de Talento; (2) Se adelantaron las vacaciones del auditor para atender emergencia familiar.

7. RESULTADOS SUBDIRECCION DE TALENTO HUMANO

7.1 PERIODICIDAD DE PRESENTACIÓN DE INFORMES DEL SUPERVISOR

Observación 30-Abril-2022: Se establece que la Subdirección de Talento Humano realiza la supervisión periódica de cada contrato parcialmente ya que la realiza anualmente y teniendo en cuenta que la supervisión estatal consiste en “el seguimiento con periodicidad de los componentes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, los supervisores de contratos tienen dentro de sus obligaciones realizar vigilancia, técnica, administrativa, financiera y contable de acuerdo con lo establecido en los numerales 5.5.2, 5.5.3 y 5.5.4 del Capítulo V- DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA del Manual de Contratación de la Entidad. (Numeral 8.2.3 OCI-INFORME-2022-035)

Oportunidad de Mejoramiento: Es pertinente recalcar que los informes periódicos consisten en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del objeto contractual, no son anuales, es decir, que la periodicidad no puede ser anual porque un informe al año no denota periodicidad, por lo menos deben ser dos (2) durante la vigencia, además que los contratos de prestación de servicio son anuales y la presentación de informes es para alertar al ordenador del gasto de las posibles desviaciones para la toma de decisiones de manera oportuna.

Solicitud de Información 19-Ago-2022: La Oficina de Control Interno mediante correo electrónico del 19 de agosto de 2022, dirigido a la Subdirección de Talento Humano, solicitó: Suministrar información relacionada con las acciones ejecutadas para subsanar las observaciones y recomendaciones formuladas por la Oficina de Control Interno en el informe de auditoría OCI- 2022-035.

Respuesta STH 26-Ago-022: La Subdirección de Talento Humano mediante correo electrónico del 26 de agosto de 2022, indicó lo siguiente: “*En cuanto a la observación del numeral 8.2.3. la subdirección de talento humano acoge la oportunidad de mejoramiento solicitando los informes de manera semestral a los contratistas y realizaremos la publicación respectiva en la plataforma SECOP*”.

Anotación OCI 14-Sep-2022: Teniendo en cuenta que la observación planteada es reciente, 30 de abril de 2022, la Oficina de Control Interno estará atenta al envío por parte de la Subdirección de Talento Humano de los informes semestrales que realice el supervisor a los contratos, con el fin de hacer la respectiva verificación y analizar el estado de la observación planteada.

Estado Observación: PENDIENTE

7.2 PUBLICACIÓN EN SECOP DE INFORMES DEL SUPERVISOR

Observación 30-Abr-2022: Los informes periódicos de supervisión a contratos de la vigencia 2021, GGC- 011-2021, GGC-081-2021, GGC-549-2021, GGC-619-2021, registran los componentes administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del objeto contractual pero no están publicados en SECOP II, conforme a las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía “*Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales*” y la circular 21 de la Procuraduría General de la Nación”. (Numeral 8.2.3 OCI-INFORME-2022-035)

Oportunidad de Mejoramiento 30-Abr-2022: Los supervisores de contratos deben publicar la información referente a la ejecución contractual en la plataforma SECOP II, conforme a las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía “*Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales*” y la circular No. 21 de la Procuraduría General de la Nación. (Numeral 8.2.3 OCI-INFORME-2022-035)

Solicitud de Información 5-Sep-2022: La Oficina de Control Interno mediante correo electrónico del 5 de septiembre de 2022, dirigida a la Subdirección de Talento Humano, solicitó: De acuerdo con la información suministrada en los correos que anteceden, del pasado 31 de agosto, favor enviar las evidencias o vínculos que permita ver la publicación en el SECOP.

Respuesta STH 12-Sep-2022: La Subdirección de Talento Humano mediante correo electrónico del 12 de septiembre de 2022, manifestó lo siguiente: “*La Subdirección de Talento Humano realizó las gestiones con el fin de que quedaran publicados los informes*”.

en el aplicativo SECOP, esto se puede evidenciar en el link del aplicativo: Contratos (secop.gov.co).

A partir de la vigencia 2022, los informes se han realizado de manera semestral y se encuentran cargados en el aplicativo SECOP II, está pendiente cargar el informe correspondiente al contrato GGC 228 -2022, debido a que se ha presentado inconveniente en el aplicativo y ya se notificó al Grupo de Gestión Contractual.

Así mismo del contrato GGC-619-2021 no se ha subido el informe, la Subdirección de Talento Humano ha solicitado al contratista el cual informa que está en proceso para finalizar dicho informe y cargarlo en el aplicativo".

Verificación OCI 14-Sep-2022: La Oficina de Control Interno consultó el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, el 14 de septiembre de 2022, encontrando que los Contratos GGC-011-2021, GGC-081-2021 y GGC-549-2021 cuentan con los informes periódicos de supervisión a contratos, no obstante, el contrato GGC-619-2021 no registra la publicación del informe de supervisión.

Anotación OCI 14-Sep-2022: La Oficina de Control Interno estará atenta a la publicación en SECOP, por parte de la Subdirección de Talento Humano, de los informes periódicos de supervisión al contrato GGC-619-2021, con el fin de hacer la respectiva verificación y analizar el estado de la observación planteada.

Estado Observación: SUBSANADA PARCIALMENTE

7.3 PUBLICACIÓN PARCIAL DE DOCUMENTOS DEL CONTRATO EN SECOP

Observación 30-Abr-2022: Se establece que la información relacionada con los contratos suscritos por la Subdirección de Talento Humano para la vigencia 2021 y 2022 se encuentra parcialmente publicada (se encuentran publicados: Contrato, estudios previos, CDP, RPP, designación del supervisor), pero no aparecen publicados dentro de los documentos adicionales de ejecución, en los contratos de la vigencia 2021 a febrero 2022, los correspondientes informes de supervisión periódicos. (Numeral 8.3.3 OCI-INFORME-2022-035)

Oportunidad de Mejoramiento 30-Abr-2022: Los supervisores de contratos suscritos por la Subdirección de Talento Humano deben Publicar los documentos de la ejecución del Contrato/Convenio, creación del plan de pagos e informes de la supervisión en la plataforma SECOP II y así "Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley", Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. (Numeral 8.3.3 OCI-INFORME-2022-035)

Nota OCI: La observación del 30 de abril de 2022, está relacionada con los siguientes contratos: GGC-011-2021, GGC-081-2021, GGC-549-2021, GGC-619-2021, GGC-082-2022, GGC-228-2022, GGC-412-2022, GGC-413-2022 y GGC-440-2022.

Solicitud de Información 5-Sep-2022: La Oficina de Control Interno mediante correo electrónico del 5 de septiembre de 2022, dirigida a la Subdirección de Talento Humano, solicitó lo siguiente: Suministrar los vínculos que permitan evidenciar la publicación en el SECOP de los informes de supervisión periódicos, de los contratos GGC-011-2021, GGC-081-2021, GGC-549-2021, GGC-619-2021, GGC-082-2022, GGC-228-2022, GGC-412-2022, GGC-413-2022 y GGC-440-2022.

Respuesta STH 12-Sep-2022: La Subdirección de Talento Humano mediante correo electrónico del 12 de septiembre de 2022, manifestó lo siguiente: “*Los contratos correspondientes a la Subdirección de Talento Humano se encuentran publicados en el aplicativo en donde se pueden evidenciar en el siguiente link: Contratos (secop.gov.co) haciendo falta el informe del contrato GGC-619-2021 y el contrato GGC 228-2022*”.

Verificación OCI 14-Sep-2022: La Oficina de Control Interno, el 14 de septiembre de 2022, consultó el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, encontrando que los contratos GGC-011-2021, GGC-081-2021, GGC-549-2021, GGC-082-2022, GGC-412-2022, GGC-413-2022 y GGC-440-2022, cuentan con la publicación de los documentos de la ejecución del mismo, creación del plan de pagos e informes de la supervisión, no obstante, los contratos GGC-619-2021 y GGC-228-2022, no registran la publicación de los anteriores documentos.

Anotación 14-Sep-2022: La Oficina de Control Interno estará atenta a la publicación en SECOP, por parte de la Subdirección de Talento Humano, de publicación de todos los documentos de la ejecución, creación del plan de pagos e informes de la supervisión de los contratos GGC-619-2021 y GGC-228-2022, con el fin de hacer la respectiva verificación y analizar el estado de la observación planteada.

Estado Observación: SUBSANADA PARCIALMENTE

7.4 IDENTIFICACION DE RIESGOS CONTRACTUALES

Observación 30-Abr-2022: Se establece que la Subdirección de Talento Humano no realiza el monitoreo de los Riesgos que afecten la ejecución del contrato, los cuales están registrados en la matriz de administración de Riesgos de los estudios previos del respectivo contrato, lo anterior no observa la obligación de revisar la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión. Para lo cual, debe: (i) asignar responsables; (ii) fijar fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas;

(iii) señalar la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros); (iv) definir la periodicidad de revisión; y (v) documentar las actividades de monitoreo, de acuerdo con los lineamientos del Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra eficiente. (Numeral 8.6.4 OCI-INFORME-2022-035)

Oportunidad de Mejoramiento 30-Abr-2022: Los Supervisores de los contratos suscritos por la Subdirección de Talento Humano, deben advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los documentos del Proceso. (Numeral 8.6.4 OCI-INFORME-2022-035)

Solicitud de Información 5-Sep-2022: La Oficina de Control Interno mediante correo electrónico del 5 de septiembre de 2022, dirigido a la Subdirección de Talento Humano, solicitó lo siguiente: Describir las gestiones efectuadas que ha permitido el monitoreo de los riesgos del contrato, suministrar evidencia del seguimiento a los mismos.

Respuesta STH 12-Sep-2022: La Subdirección de Talento Humano mediante correo electrónico del 12 de septiembre de 2022, manifestó lo siguiente: "*Con relación a los riesgos establecidos en la matriz de los contratos, el control de estos se realiza al momento de los estudios previos y no hay un control posterior de los mismos ya que los riesgos establecidos son para el momento de la contratación*".

Anotación OCI 14-Sep-2022: La Oficina de Control Interno estará atenta al envío del monitoreo o seguimiento que realice la Subdirección de Talento Humano, a los Riesgos que afecten la ejecución de los contratos, con el fin de hacer la respectiva verificación y analizar el estado de la observación planteada.

Estado Observación: PENDIENTE

8. RESULTADOS GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

8.1 PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS

Observación 30-Abril-2022: Se puede establecer que desde el Grupo de Gestión Contractual y teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo transitorio del capítulo V del Manual de Contratación GJ-M-01 del 28 de octubre de 2021, se expidió la GUIA DE SUPERVISION E INTERVENTORIA, contenida en el Sistema de Gestión del Ministerio de Minas y Energía SIGME GJ-G-01 28-02-2022 V-1, la cual tiene por objeto definir los lineamientos institucionales con ocasión de las actividades de supervisión e interventoría,

proporcionando a los responsables de tales actividades información sobre el desarrollo de las funciones y responsabilidades, tendientes a garantizar un seguimiento efectivo a la ejecución de la contratación del Ministerio de Minas y Energía, desarrollando un control integral de la misma, en el ámbito técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.

En el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, el proceso de Gestión Contractual no tiene documentado el Subproceso de “*Supervisión e Interventoría de Contratos*” como herramienta para garantizar la unificación, simplificación, divulgación y cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades a cargo de las personas que ejercen la función de supervisión en la Entidad.

Oportunidad de Mejoramiento 30-Abril-2022: El Grupo de Gestión Contractual debe registrar como “Procedimiento” la documentación del Subproceso de “Supervisión e Interventoría de Contratos”, en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. Los instructivos y/o guías necesarias para ilustrar el Subproceso, deben estar referenciadas en alguna actividad o tarea del procedimiento.

Guía: Documento que establece lineamientos, recomendaciones, sugerencias u orientaciones sobre un tema específico. En este sentido, las guías son documentos que orientan y establecen pautas para desarrollar una o más actividades de un proceso o procedimiento. Se utiliza cuando se requiera unificar criterios y enfoque de aplicación.

Fuente: Guía para la Elaboración y Control de Documentos, Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia, Bogotá D.C. febrero 2018.

Procedimiento: Forma especificada de llevar a cabo una actividad o un proceso. Fuente: Numeral 3.4.5 de la NTC ISO 9000:2015.

Solicitud de Información 19-Ago-2022: La Oficina de Control Interno mediante correo electrónico del 19 de agosto de 2022, dirigido al Grupo de Gestión Contractual, solicitó relacionar las acciones ejecutadas respecto de lo observado.

Respuesta GGC 26-Ago-2022: El Grupo de Gestión Contractual mediante correo electrónico del 26 de agosto de 2022, manifestó lo siguiente: “*El Grupo de Gestión Contractual con el apoyo de las observaciones, consideraciones y oportunidades de mejoramiento planteadas por la OCI, adelanta acciones y gestiones para mejorar e integrar cada vez la actividad contractual y en apoyo a las funciones de los supervisores, instrumentos de información como las actualizaciones al Manual de Contratación, en donde se ha incluido un nuevo párrafo que indica que la Guía de Supervisión e Interventoría GJ-G-01 (28 de febrero de 2022) formalizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad, que forma parte integral del mismo, así como las guías y manuales emitidas por Colombia Compra Eficiente según apliquen, capacitaciones en el manejo del sistema Neón entre otras.*”

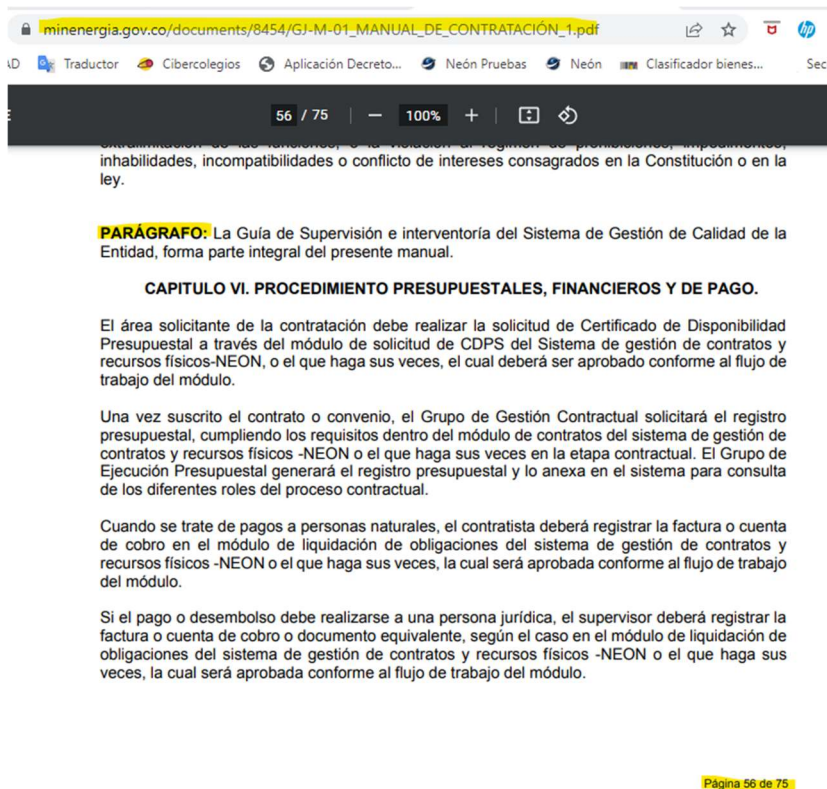
Adicionalmente los formatos establecidos en el sistema Neón (formalizados en el SGC) contienen los espacios necesarios para que la supervisión incluya su seguimiento la información sobre los diferentes aspectos, y en el Manual del sistema Neón, se dan los pasos para su diligenciamiento, en donde también se brindaron mesas de ayuda en el mes de marzo y capacitación el 1 abril de 2022 a través de la plataforma TEAMS, compartiendo el paso a paso en un documento para la información del formato de supervisión y generación de cuentas de cobro dentro de la simplificación y unidad de trámites administrativos.

- *Guía de Supervisión SGC:*

SGC MINENERGÍA 2022 > Documentación SGC > Gestión Jurídica > CONTRATACIÓN > 6. GUÍA

Nombre ↑	Modificado	Modificado por	Tamaño
GJ-G-01 GUÍA DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.pdf	28 de febrero	ALVARO JOSE PENNA ESCO	166 KB

- *Aparte Manual de Contratación:*



minenergia.gov.co/documents/8454/GJ-M-01_MANUAL_DE_CONTRATACION_1.pdf

56 / 75 | 100%

inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses consagrados en la Constitución o en la ley.

PARÁGRAFO: La Guía de Supervisión e interventoría del Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, forma parte integral del presente manual.

CAPITULO VI. PROCEDIMIENTO PRESUPUESTALES, FINANCIEROS Y DE PAGO.

El área solicitante de la contratación debe realizar la solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal a través del módulo de solicitud de CDPS del Sistema de gestión de contratos y recursos físicos-NEON, o el que haga sus veces, el cual deberá ser aprobado conforme al flujo de trabajo del módulo.

Una vez suscrito el contrato o convenio, el Grupo de Gestión Contractual solicitará el registro presupuestal, cumpliendo los requisitos dentro del módulo de contratos del sistema de gestión de contratos y recursos físicos -NEON o el que haga sus veces en la etapa contractual. El Grupo de Ejecución Presupuestal generará el registro presupuestal y lo anexa en el sistema para consulta de los diferentes roles del proceso contractual.

Cuando se trate de pagos a personas naturales, el contratista deberá registrar la factura o cuenta de cobro en el módulo de liquidación de obligaciones del sistema de gestión de contratos y recursos físicos -NEON o el que haga sus veces, la cual será aprobada conforme al flujo de trabajo del módulo.

Si el pago o desembolso debe realizarse a una persona jurídica, el supervisor deberá registrar la factura o cuenta de cobro o documento equivalente, según el caso en el módulo de liquidación de obligaciones del sistema de gestión de contratos y recursos físicos -NEON o el que haga sus veces, la cual será aprobada conforme al flujo de trabajo del módulo.

Página 56 de 75

- Enlace mediante el cual se brindó capacitación a supervisores y enlaces el 1 de abril:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YTJkYzYwY2UtZmNhYi00Zjk3LWFmOTktZTNhMjI0YzYyN2Ew%40thred.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22d82636be-6dd2-4e64-a284-7a3402f24e27%22%2c%22oid%22%3a%22aebdca3e-2fe7-4edb-92a3-1f6dbd8cd11b%22%7d



- Pantallazo de uno de los apartes del material de ayuda paso a paso en Neón:



Temas varios NEON y SECOP II

Responsabilidad del Supervisor - NEON

1. Registro en la pestaña Actas el Acta de Inicio, debe procesar el Acta, posteriormente el contrato debe quedar en estado EN EJECUCIÓN.
2. Para liberación de recursos no ejecutados en el contrato se debe tener en cuenta lo siguiente:
 - Verificación del Acta de Inicio, valor que realmente se ejecutará.
 - Elaboración de la Certificación de Balance financiero del contrato de PSP, por parte del supervisor radicada al Grupo de Ejecución presupuestal (pueden ir un solo memorando incluyendo todos los contratos para liberar y cada certificación debe ir adjunta en .pdf por separado).
3. Para cumplir el paso del proceso de Liberación de CDP en la etapa contractual en NEON debe tener presente lo siguiente:
 - Cargar el Formato de Solicitud de Liberación /Reducción del CDP, generado por el mismo sistema.

Así las cosas, se podría entonces anexar o integrar a la Guía de Supervisión de Interventoría, las actividades o pasos que se desarrollan en el aplicativo Neón, procurando facilitar a los supervisores herramientas unificadas para que se optimice el registro de la información de seguimiento a la ejecución contractual. El Grupo de Gestión Contractual procurará mejorar las herramientas ya existentes en este sentido”.

Anotación OCI 14-Sep-2022: La Oficina de Control Interno estará atenta al registro, por parte del Grupo de Gestión Contractual, de la documentación del Subproceso de “Supervisión e Interventoría de Contratos” a través de “Procedimiento”, en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, con el fin de hacer la respectiva verificación y analizar el estado de la observación planteada.

Estado Observación: PENDIENTE

9. RESULTADOS DIRECCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA

9.1 CONFORMACIÓN GRUPO DE APOYO TECNICO Y OPERATIVO

Consideración 30-Julio 2022: El Ministerio de Minas y Energía, a través de la Dirección de Energía Eléctrica, debe analizar la posibilidad que el Grupo de Apoyo Técnico y Operativo, en su mayoría esté integrado por funcionarios de planta, con el fin de que la continuidad de los integrantes sea mayor y se conserve la memoria institucional.

En el evento que esta situación se esté presentando por falta de recurso humano asignado a la planta de la Dirección de Energía Eléctrica, se debe iniciar las gestiones ante la Subdirección de Talento Humano y a los organismos competentes para solicitar la provisión del recurso humano necesario. (Numeral 8.2.5 OCI-INFORME-2022-058)

Antecedente de la Consideración: Observación 30-Jul-2022: Se determina que el Ministerio de Minas y Energía integró el Grupo de Apoyo Técnico y Operativo, mediante comunicación 3-2020-012659 del 31 de agosto de 2020, del Director de Energía Eléctrica, conformado por seis (6) miembros, un (1) funcionario de planta y cinco (5) contratistas, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.1.5. del Decreto 1073 de 2015 y artículo 6 de la Resolución 4-1039 de 2016⁸.

Solicitud de Información 5-Sep-2022: La Oficina de Control Interno mediante correo electrónico del 5 de septiembre de 2022, dirigido a la Dirección de Energía Eléctrica,

⁸ Por medio de la cual se establecen parámetros para la asignación de recursos del FAER.

solicitó describir la gestión efectuada o que va a efectuar la DEE para acoger la recomendación.

Respuesta DEE 8-Sep-2022: La Dirección de Energía Eléctrica mediante correo electrónico del 8 de septiembre de 2022, manifestó lo siguiente: *“En el marco de la transición energética y en virtud de lo previsto en el Artículo 41 de la Ley 2099 del 2021, que creo el Fondo Único de Soluciones Energéticas - FONENERGÍA, este Ministerio, a través del Decreto 1580 del 5 de agosto del 2022, expidió su reglamentación.*

Conviene poner de presente que, según el Artículo 41 de la Ley 2099 del 2021, el objeto de dicho fondo es:

“la coordinación, articulación y focalización de las diferentes fuentes de recursos para financiar y realizar planes, proyectos y programas de mejora de calidad en el servicio, expansión de la cobertura energética y normalización de redes a través de soluciones de energía eléctrica y gas combustible con criterios de sostenibilidad ambiental y progreso social, bajo esquemas de servicio público domiciliario o diferentes a este. Este objeto incluye, pero no se limita, a la atención de emergencias en las Zonas no Interconectadas (ZNI), a inversión en acometidas y redes internas, así como en mecanismos de sustitución hacia Fuentes no Convencionales de Energía (FNCE) y combustibles más limpios”.

Con base en lo anterior, la Dirección de Energía Eléctrica, no considera necesario solicitar recurso humano asignado a la planta, en razón a que, con la puesta en operación de FONENERGIA, le serán cedidos: (i) los activos desarrollados con recursos del FAER, FAZNI, FECFGN y PRONE, de propiedad del Ministerio de Minas y Energía, (ii) los proyectos que ejecuten recursos de dichos fondos que se encuentren en ejecución, y (iii) los recursos disponibles en los mismos.

Adicionalmente, se indica que el Manual Operativo de FONENERGIA, se encuentra en revisión y observaciones por parte de la unidad de resultados y el despacho de la Ministra, motivo por el cual, desde la Dirección de Energía Eléctrica, nos encontramos a la espera de las directrices del despacho, con el fin de cumplir con lo estipulado en este manual, especialmente lo establecido en el Artículo 2.2.8.4.1. del Decreto 1580 del 2022:

“(i) la estructura organizacional del FONENERGÍA; (ii) los recursos del Fondo y la destinación de estos; (iii) los mecanismos de presentación de los planes, programas y/o proyectos y quienes pueden acceder a estos; (iv) la viabilización y priorización de los planes, programas y/o proyectos a financiar; (v) los demás aspectos que resulten pertinentes de acuerdo con la finalidad y objeto del contrato de Fiducia Mercantil y el objeto de FONENERGÍA”;

No obstante, lo antes mencionado, en caso de no presentarse una directriz por parte de la alta dirección del Ministerio, la Dirección de Energía Eléctrica, acogerá la recomendación de la oficina de control interno y procederá a gestionar ante la Subdirección de Talento Humano y ante los organismos competentes, la provisión del recurso humano necesario para la conformación del Grupo de Apoyo Técnico y Operativo”.

Estado Consideración: ACOGIDA

9.2 PUBLICACIÓN DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

Observación 30-julio-2022: Se establece que los nueve (9) Contratos FAER⁹ suscritos en la vigencia 2020, respecto de la visualización en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, a 7 de julio de 2022, todos cuentan con el contrato y otrosíes publicados, indicando el estado de cada uno, de los cuales ocho (8) se encuentran en ejecución y uno (1) suspendido; así mismo, tres (3) de ellos con publicación de la comunicación de designación del supervisor y seis (6) sin la respectiva publicación, atendiendo parcialmente lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley 1712 de 2014. (Numeral 8.3.4 OCI-INFORME-2022-058)

Solicitud de Información 5-Sep-2022: La Oficina de Control Interno mediante correo electrónico del 5 de septiembre de 2022, dirigido a la Dirección de Energía Eléctrica, solicitó describir la gestión efectuada o que va a efectuar la DEE para subsanar la observación, conducente a la publicación de la comunicación de designación del supervisor de los Contratos FAER en SECOP.

Respuesta DEE 8-Sep-2022: La Dirección de Energía Eléctrica mediante correo electrónico del 8 de septiembre de 2022, manifestó lo siguiente: *“De acuerdo con la reunión sostenida con la Coordinación del Grupo de Gestión Contractual en julio del presente año, la coordinadora del Grupo indicó que el deber de dar publicidad a la designación de supervisión ya fue cumplido a través de la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de los Contratos FAER suscritos en la vigencia 2020, los cuáles consagran explícita y expresamente en su CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA – SUPERVISIÓN la designación del supervisor de cada uno de estos negocios jurídicos. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 9 del Artículo 3 “Principios” de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” el cual se transcribe a continuación:*

⁹ GGC-550-2020, GGC-551-2020, GGC-553-2020, GGC-554-2020, GGC-561-2020, GGC-633-2020, GGC-637-2020, GGC-639-202 y GGC-657-2020

“(...) 9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma”.

Aunado a lo anterior, es preciso mencionar, que el numeral 12 del Artículo 3 “Principios” de la Ley 1437 de 2011, indica: “12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.”

En este orden de ideas, esta Dirección en estricto cumplimiento del principio de economía, desarrolla sus funciones con la mayor eficiencia con el propósito de optimizar el uso del tiempo, incluyendo la designación del supervisor en el mismo clausulado del Contrato debidamente publicado, procurando el más alto nivel de calidad”.

Estado Observación: ACOGIDA

9.3 CONTENIDO DE LOS INFORMES DEL SUPERVISOR

Observación 30-Julio 2022: Se establece que los informes presentados por el Supervisor de los nueve (9) Contratos a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica, suscritos con presupuesto General de la Nación para proyectos de las zonas rurales interconectadas FAER¹⁰, no contienen los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del MME, la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales y la Circular 21 de 2016¹¹.

Lo anterior, no quiere decir que la supervisión no se esté efectuando, sino que el formato presentado no contiene el estado de la totalidad de las variables que hacen parte de los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico. (Numeral 8.4.4 OCI-INFORME-2022-058)

Proceso de Validación 15-Jul-2022: La Dirección de Energía eléctrica a través del Profesional Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, mediante correo electrónico del 15 de julio

¹⁰ GGC-550-2020, GGC-551-2020, GGC-553-2020, GGC-554-2020, GGC-561-2020, GGC-633-2020, GGC-637-2020, GGC-639-202 y GGC-657-2020

¹¹ De la Procuraduría General de la Nación.

de 2022, manifestó lo siguiente: “(...) Al respecto, conviene poner de presente que los informes allegados se encuentran en un formato diseñado en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales y la Circular 21 de 2016. Cabe precisar que el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico está contemplado en dicho formato y se evidencia según lo explicamos en las siguientes imágenes a través de convenciones”.

Comentario OCI 15-Jul-2022: Considerando los comentarios de la Dirección de Energía Eléctrica, de acuerdo con lo descrito en el numeral 8.4.1 Criterio Normativo¹² del presente informe, normatividad que invitamos a analizar en detalle para el mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno del Subproceso Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Interconectadas – FAER, la Oficina de Control Interno se mantiene en lo observado y en la calificación del riesgo, dado que los formatos allegados solo muestran información básica del contrato, datos de gestión y obedecen a lo reportado por el Supervisor para efectos del control de pagos, más no se describen, conceptos y analizan todas las variables que hacen parte de los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, que le permitan al ordenador del gasto tomar decisiones frente a posibles desviaciones.

Pronunciamento DEE 29-Ago-2022: En virtud de la divulgación por parte de la Oficina de Control Interno del informe OCI-INFORME-2022-058, la Dirección de Energía Eléctrica mediante correo electrónico del 29 de agosto de 2022, manifestó lo siguiente: “El formato se encuentra en proceso de construcción con las áreas técnicas y también con la Subdirección Administrativa y Financiera, así como con Planeación en orden de establecer, de ser posible un formato unificado para todas las áreas del ministerio el cual se alinee con los sistemas informáticos NEON y AVANZAME”.

Solicitud de Información 5-Sep-2022: La Oficina de Control Interno mediante correo electrónico del 5 de septiembre de 2022, dirigido a la Dirección de Energía Eléctrica, solicitó que de conformidad con lo registrado en el correo del pasado 29 de agosto, relacionar las gestiones adicionales efectuadas por la DEE para subsanar la observación.

Respuesta DEE 8-Sep-2022: La Dirección de Energía Eléctrica mediante correo electrónico del 8 de septiembre de 2022, manifestó lo siguiente: “La Dirección de Energía Eléctrica, se mantiene en la posición de indicar que, el formato de supervisión empleado para vigilar permanentemente la correcta ejecución de los objetos de los Contratos FAER suscritos en la vigencia 2020, contiene el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico tal como lo establece el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011,

¹² En especial los conceptos de los aspectos descritos en el Numeral 5.5 del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía y la Circular 21 de 2016.

el Manual de Contratación de este Ministerio y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales, es preciso traer a colación lo dispuesto por la Circular 21 de 2016, expedida por la Procuraduría General de la Nación, que indica:

“Independientemente del instrumento empleado para vigilar la ejecución contractual, en todo Contrato Estatal, cualquiera sea su objeto y modalidad de selección, se deben controlar la totalidad de los aspectos identificados en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el siguiente alcance de verificación en cada uno de ellos:

- 1. Técnico: En el marco del control, seguimiento y verificación de los aspectos técnicos, se verificará que estos se adelanten de conformidad con las normas técnicas aplicables según los estudios previos realizados, con el propósito de que se cumplan con las especificaciones técnicas previstas en los planos, estudios, manuales, fichas técnicas y diseños de la obra, bien o servicio contratado.*
- 2. Administrativo: En cuanto a este aspecto, la verificación versa sobre el control al cumplimiento de los aspectos de orden administrativo, fiscal, tributario y de manejo de recurso humano propias del contrato suscrito.*
- 3. Financiero: En lo que al control financiero se refiere, se debe hacer un seguimiento a las actuaciones del contratista de orden presupuestal y financiero, manejo de anticipo, recursos invertidos que deban realizarse en el contrato suscrito.*
- 4. Contable: El aspecto contable guarda íntima relación con el financiero, y trata sobre el manejo adecuado de las normas contables en la ejecución del contrato y administración de los recursos públicos y privados.*
- 5. Jurídico: Al ejercer el control jurídico, se busca el seguimiento al cumplimiento íntegro de los parámetros legales de las normas Colombianas y Extranjeras, así como las obligaciones contractuales específicas del contrato estatal suscrito.”*

Tal como se pudo evidenciar, esta circular ofrece lineamientos al supervisor de cómo ejercer la vigilancia de la ejecución contractual y, adicionalmente, de la expresión “independientemente del instrumento empleado” es posible interpretar que es una facultad propia del supervisor, elegir dicho instrumento siempre y cuando cumpla con la totalidad de los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico.

A pesar de lo expuesto en líneas anteriores y, atendiendo a que el instrumento de seguimiento a la supervisión de los contratos celebrados por este Ministerio, está siendo diseñado en coordinación de diferentes áreas, la Dirección de Energía Eléctrica brindará apoyo, asesoría y soporte en todas las etapas de la construcción de dicho documento, con el fin de obtener el formato más idóneo para documentar las actividades de la supervisión, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011, del Manual de Contratación de este Ministerio, la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales y la Circular 21 de 2016”.

Anotación OCI 15-Sep-2022: La Oficina de Control Interno estará atenta al suministro por parte de la Dirección de Energía Eléctrica, de los informes periódicos de supervisión a los contratos GGC-550-2020, GGC-551-2020, GGC-553-2020, GGC-554-2020, GGC-561-2020, GGC-633-2020, GGC-637-2020, GGC-639-202 y GGC-657-2020, que contengan los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del MME, la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales y la Circular 21 de 2016¹³, con el fin de hacer la respectiva verificación y analizar el estado de la observación planteada.

Estado Observación: PENDIENTE

9.4 DOCUMENTACIÓN DEL SUBPROCESO CAFAZNI

Oportunidad de Mejoramiento 25-Julio-2022: El Ministerio de Minas y Energía con el apoyo de la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, debe proceder a documentar al interior de la entidad el procedimiento del Comité Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas – CAFAZNI, en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, estableciendo las actividades, los controles, delimitando las responsabilidades, competencias e identificando los productos, atendiendo lo establecido en los Decretos 4485 de 2009 y 1083 de 2015, de manera que garanticen el cumplimiento eficiente de la función establecida en el numeral 3 del Artículo 7 y Artículo 13 de la Ley 1530 de 2012. (Ver Criterio Normativo de Documentación) (SEGUIMIENTO-2022-025)

Proceso de Validación DEE 15-Jul-2022: La Dirección de Energía eléctrica, a través del Profesional Eulogio Solarte, mediante correo electrónico del 15 de julio de 2022, manifestó lo siguiente: “*Considerando que el artículo 41 de la Ley 2099 de 2021, crea el Fondo Único de Soluciones Energéticas – FONENERGÍA, el parágrafo segundo del artículo 41 de la Ley 2099 de 2021, establece que el Fondo Único de Soluciones Energéticas - FONENERGÍA sustituirá los siguientes fondos y programas: Programa de Normalización de Redes Eléctricas - PRONE, creado por la Ley 1117 de 2006; Fondo de Apoyo para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas - FAER, creado por la Ley 788 de 2002; Fondo de Apoyo para la Energización de las Zonas no Interconectadas - FAZNI, creado por la Ley 633 del 2000; y el Fondo Especial Cuota Fomento Gas Natural -FEFCGN, creados por la Ley 401 de 1997. Además, el objeto del Fondo será: “la coordinación, articulación y focalización de las diferentes fuentes de recursos para financiar y realizar planes, proyectos y programas de mejora de calidad en el servicio, expansión de la cobertura energética y normalización de redes a través de soluciones de*

¹³ De la Procuraduría General de la Nación.

energía eléctrica y gas combustible con criterios de sostenibilidad ambiental y progreso social, bajo esquemas de servicio público domiciliario o diferentes a este.”

Se le solicita al ente auditor que reconsidere la sugerencia de la elaboración de un procedimiento del CAFAZNI, teniendo en cuenta que, tanto el Decreto que reglamenta el artículo 41 de la Ley 2099 de 2021, como el Manual Operativo de FONENERGÍA, están surtiendo el respectivo proceso para su respectiva expedición”.

Comentario OCI 15-Jul-2022: Considerando los comentarios de la Dirección de Energía Eléctrica, se mantiene la oportunidad de mejoramiento, de que el Ministerio de Minas y Energía con el apoyo de la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, debe documentar al interior de la entidad el procedimiento del Fondo Único de Soluciones Energéticas - FONENERGÍA, en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía.

Pronunciamiento DEE 29-Ago-2022: En virtud de la divulgación por parte de la Oficina de Control Interno del informe OCI-INFORME-2022-058, la Dirección de Energía Eléctrica mediante correo electrónico del 29 de agosto de 2022, manifestó lo siguiente: *“El Ministerio de Minas y Energía mediante el Decreto 1580 de agosto de 2022 reglamenta el artículo 41 de la Ley 2099 de 2022 en relación con el Fondo Único de Soluciones Energética, FONENERGIA y se dictan otras disposiciones; sin embargo, el manual operativo se encuentra en revisión y observaciones por parte de la Unidad de Resultados y el Despacho de la Ministra.*

Por lo anterior, desde la Dirección de Energía Eléctrica nos encontramos a la espera de las directrices del Despacho, con el fin de cumplir con lo estipulado en este manual especialmente en (i) la estructura organizacional del FONENERGIA, (ii) los recursos del fondo y la destinación de estos; (iii) los mecanismos de presentación de los planes, programas, y/o proyectos y quienes pueden acceder a estos; (iv) los demás aspectos que resulten pertinentes de acuerdo con la finalidad y objeto del contrato de Fiducia Mercantil y el objeto de FONENERGIA.

Por lo cual, en el momento de estar en firme la Resolución del manual operativo esta Dirección, procederá a plasmar el procedimiento de FONENERGIA”.

Solicitud de Información 5-Sep-2022: La Oficina de Control Interno mediante correo electrónico del 5 de septiembre de 2022, dirigido a la Dirección de Energía Eléctrica, solicitó que de conformidad con lo registrado en el correo antecede del pasado 29 de agosto, relacionar las gestiones adicionales efectuadas por la DEE para acoger la recomendación.

Respuesta DEE 8-Sep-2022: La Dirección de Energía Eléctrica mediante correo electrónico del 8 de septiembre de 2022, manifestó lo siguiente: *“A la fecha la Dirección*

de Energía Eléctrica, se encuentra a la espera de las directrices que se impartan desde la alta dirección, en relación con el manual operativo de FONENERGIA, y de esta manera acoger la recomendación de la Oficina de Control Interno y proceder a establecer el procedimiento del Fondo Único de Soluciones Energéticas - FONENERGÍA, en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía”.

Anotación OCI 15-Sep-2022: La Oficina de Control Interno estará atenta al suministro por parte de la Dirección de Energía Eléctrica, del procedimiento documentado del subproceso Fondo Único de Soluciones Energéticas - FONENERGÍA, en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, con el fin de hacer la respectiva verificación y analizar el estado de la recomendación planteada.

Estado Oportunidad de Mejoramiento: PENDIENTE

10. RESUMEN CALIFICACIÓN DE VARIABLES ANALIZADAS

El estado de las variables analizadas por la Oficina de Control Interno es el que se muestra en el siguiente cuadro resumen.

ÍTEM	TÍTULO DE LA OBSERVACIÓN (O), OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO (OM) O CONSIDERACIÓN (C)		RESPONSABLE	ESTADO	
1	PERIODICIDAD DE PRESENTACIÓN DE INFORMES DEL SUPERVISOR	O	30-ABR-2022	STH	PENDIENTE
2	PUBLICACIÓN EN SECOP DE INFORMES DEL SUPERVISOR	O	30-ABR-2022	STH	SUBSANADA PARCIALMENTE
3	PUBLICACIÓN PARCIAL DE DOCUMENTOS DEL CONTRATO EN SECOP	O	30-ABR-2022	STH	SUBSANADA PARCIALMENTE
4	IDENTIFICACION DE RIESGOS CONTRACTUALES	O	30-ABR-2022	STH	PENDIENTE
5	PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	O	30-ABR-2022	GGC	PENDIENTE
6	CONFORMACIÓN GRUPO DE APOYO TECNICO Y OPERATIVO	C	30-JUL-2022	DEE	ACOGIDA
7	PUBLICACIÓN DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR	O	30-JUL-2022	DEE	ACOGIDA



ÍTEM	TÍTULO DE LA OBSERVACIÓN (O), OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO (OM) O CONSIDERACIÓN (C)			RESPONSABLE	ESTADO
8	CONTENIDO DE LOS INFORMES DEL SUPERVISOR	O	30-JUL-2022	DEE	PENDIENTE
9	DOCUMENTACIÓN DEL SUBPROCESO CAFAZNI	OM	25-JUL-2022	DEE	PENDIENTE

11. FIRMAS

INGRID CECILIA ESPINOSA SÁNCHEZ
Jefe Oficina de Control Interno

DOLLY IVONNE RAMIREZ
Profesional Oficina de Control Interno

ARMANDO CALDERÓN SALOM
Profesional Oficina de Control Interno